

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00171

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022. Nótese que la solicitud de las medidas cautelares no releva al demandante de cumplir con dicho requisito previo, por tratarse de medidas que no se ajustan a la naturaleza del asunto (archivo 3).

2.- Formúlese de manera concisa y clara, cada hecho de la demanda, sin transcribir todo el texto del contrato que se busca resolver, sólo aludiendo al acuerdo en lo estrictamente necesario. Artículo 82 *ibídem*, numeral 5°.

3.- Amplíense los hechos que den cuenta del mutuo disenso, en particular, el incumplimiento que se atribuye a la parte demandada, precisando las circunstancias de tiempo (fechas), modo y lugar que fundamentan tal aspecto.

4.- Demuéstrese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y anexos a la persona que se busca demandar.

5.- Prescíndase de la pretensión tercera, habida cuenta que el régimen probatorio del estatuto procesal establece un medio de prueba para la obtención de la documental allí aludida.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.63 fijado el 23 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa58e85ecd1f2158dbc1fae2ad3c8c9214fd1d1aa6478d78bcf7d739715bf0a3**

Documento generado en 19/05/2023 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>